

**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

Siendo las 13:00 horas del día 08 de febrero de 2019, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), ubicadas en la Avenida General Mariano Escobedo, número 456, décimo piso, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México; la C. Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez, Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos; el Lic. Ernesto Camarillo Haro, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control; y la Lic. Marisol Cecilia Castro Vite, en representación de la Unidad de Transparencia.

Para dar inicio a la sesión, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente Orden del Día:

1. Verificación de quórum legal para sesionar.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Análisis de las Solicitudes de Información:
  - a) 2210300003319
  - b) 2210300004519
  - c) 2210300005619
  - d) 2210300006519
  - e) 2210300007519
  - f) 2210300009019

4. Asuntos Generales.

En relación al **primer punto** del Orden del Día, se da cuenta con la lista de asistencia la participación de la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control y la representante de la Unidad de Transparencia.

Respecto al **segundo punto**, se sometió a consideración de los miembros del Comité de Transparencia el Orden del día, mismo que fue aprobado por los presentes.

Por lo que hace al **tercer punto** del Orden del Día, se procede al análisis de las solicitudes que se exponen a continuación:

a) 221030003319

*"Buen día*

*Por este medio solicito la siguiente información del Parque Vehicular de México contemplándolo como el conjunto de estados unidos mexicanos o país completo con los campos siguientes:*

*Marca  
Modelo  
Año Modelo  
Clase  
Tipo  
Número de Identificación Vehicular NIV  
Número de Constancia de Inscripción NCI  
Placa  
Número de puertas  
País de origen  
Versión  
Desplazamiento cc L*



**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

Número de cilindros  
Número de ejes  
Planta de ensamble  
Datos complementarios  
Institución que lo inscribió  
Fecha de inscripción  
Hora de inscripción  
Entidad que emplaceó  
Fecha de emplaceado  
Fecha de última actualización  
Folio de Constancia de Inscripción  
Período solicitado  
Parque vehicular de agosto a diciembre 2018 [...] " [sic]

La solicitud se turnó a la Dirección General del Registro Público Vehicular, misma que a través del oficio SESNSP/DGREPUVE/0575/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

*"Al respecto deberá comentar al peticionario, que esta Dirección General únicamente proporciona información siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular que señala que para acceder a la información contenida en la Base de Datos del Registro **se deberá proporcionar el número de constancia de inscripción o el número de identificación vehicular** éste último debe constar de 17 números alfanuméricos, conforme a lo señalado en la NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular; el Secretariado Ejecutivo podrá proporcionar al público en general, siempre que ésta haya sido suministrada al Registro por las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados, será la siguiente: Marca; Modelo; Año modelo; Clase; Tipo; Número de puertas; País de origen; Versión; Desplazamiento; Número de cilindros y Número de ejes.*

*En ese sentido, le comento que el **número de identificación vehicular (NIV), el número de constancia de inscripción, el folio de constancia de inscripción y las placas de circulación,** son datos que permiten ubicar e identificar a las personas, es por ello que esta Dirección General solicita a los ciudadanos acrediten la propiedad de los vehículos que requieren consultar, de conformidad con el antes citado artículo 11 de la Ley del Registro Público Vehicular, por lo que esta Dirección General considera dicha información **confidencial**, de conformidad con el artículo 113 fracción I y último párrafo del mismo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Expuesto lo anterior, se proporciona la base de datos del Registro Público Vehicular del periodo de **agosto a diciembre de 2018**, con los siguientes datos: marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes, planta de ensamble, datos complementarios, institución que lo inscribió, fecha de inscripción, hora de inscripción, entidad que emplaceó, fecha de emplaceado y fecha de última actualización.*

*Por último, le comento que la información solicitada se anexa al presente en **CD o medio magnético**, misma que podrá ser entregada previo pago de derechos, de conformidad con en el artículo 13 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral quinto de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío, o en su caso certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales." [sic]*

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:



Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

ACUERDO R CT/01/IV-E/19.- "El Comité de Transparencia confirma la confidencialidad de la información relativa al Número de Identificación Vehicular (NIV), el Número de Constancia de Inscripción, el Folio de Constancia de Inscripción y las Placas de Circulación, de los vehículos registrados en la base de datos del REPUVE, misma que se conforma de la información que es suministrada a este Secretariado Ejecutivo por las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados en términos del artículo 7 de la Ley del Registro Público Vehicular; y por tratarse de datos que pueden ser utilizados para relacionar de manera directa a una personas física, haciéndola identificada o identificable y que por lo tanto se constituye en información que únicamente concierne a sus titulares, sin que su difusión favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

b) 221030004519

"En archivo adjunto se detalla la solicitud de información" [sic]

Archivo:

Centro de Investigación y Análisis del Delito Selectivo S.A.S. DE CV. Includes a table with columns: Fecha, Hora, Lugar, Lugar por latitud y longitud de coordenadas (X y Y), Con o sin violencia. Below the table are sections for 'Bases de vehículos', 'Bases de registros', 'Bases de gas habitación', and 'Bases a transcurir'.

Centro de Investigación y Análisis del Delito Selectivo S.A.S. DE CV. Includes a table with columns: Fecha, Hora, Lugar, Lugar por latitud y longitud de coordenadas (X y Y), Con o sin violencia. Below the table is a 'Nota Resumida' section with bullet points regarding information requests and data analysis.

Centro de Investigación y Análisis del Delito Selectivo S.A.S. DE CV. Includes a table with columns: Fecha, Hora, Lugar, Lugar por latitud y longitud de coordenadas (X y Y), Con o sin violencia. Below the table is a 'Nota Resumida' section with bullet points regarding information requests and data analysis.

La solicitud se turnó al Centro Nacional de Información, mismo que a través del diverso SESNSP/CNI/0119/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

"Sobre el particular, mucho agradeceré considerar los elementos que a continuación se enuncian con el fin de que, en lo que juzgue conducente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.

Al respecto, es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en relación con el planteamiento hecho valer por el peticionario respecto a cuantas denuncias han sido recibidos en las diferentes entidades federativas por robo de vehículos, casa habitación, negocio y a transeúnte registradas en los Centros de Control y Comando Comunicación y Computo C-4 y/o C-5i, los sistemas 089, 911, correos electrónicos o cualquier otro medio de recepción de denuncias de los delitos anteriormente expresados, son datos que no obran dentro de los archivos que integran este Centro Nacional para ningún delito de cualquier medio y en ningún periodo de tiempo, toda vez que no es información proporcionada por las autoridades de la Federación, los Estados y los municipios, encargadas de suministrar la incidencia delictiva que este Secretariado Ejecutivo concentra y



**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

*publica, cabe señalar que es responsabilidad de cada entidad federativa y municipio, identificar y clasificar el tipo de evento de cada llamada procedente, con base en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia V 2.0, a través de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia, así como de llevar a cabo el correcto resguardo de la información generada por cualquier medio de recepción, por lo tanto se declaran inexistentes los referidos datos dentro de esta Unidad Administrativa.*

*Por su parte este Centro Nacional de Información en observancia a lo establecido por los artículos 70 fracción XXX y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con el punto Vigésimo Cuarto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, hace entrega, del número total de registros de llamadas recibidas al número de emergencia 9-1-1 a nivel nacional y desagregado por entidad federativa y por tipo de procedencia, así como por la distribución de esas llamadas procedentes por tipo de protocolo, seguridad, médico, protección civil y servicios públicos, del periodo de enero de 2017 a octubre de 2018, siendo las únicas que se tienen hasta el momento de la presentación de la solicitud, cifras públicas que encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:*

*<https://www.gob.mx/911/documentos/estadística-nacional-del-numero-deatencion-de-llamadas-de-emergencia-9-1-1-111029?state=public>*

*Finalmente se solicita amablemente se haga del conocimiento al peticionario que podrá dirigir su solicitud ante los Centros de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4) o equivalentes y a los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia en las diferentes Entidades Federativas, quienes, podrán en su caso, proporcionar los referidos tiempos de respuesta en la prestación del auxilio por parte de sus corporaciones policiales o bien la información que de contestación a la señalada por el particular, por ser las autoridades que concentran dichos datos.*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública."[sic]*

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

***ACUERDO R CT/02/IV-E/19.- "El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relativa a conocer cuántas denuncias han sido registradas en los Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo C-4 y/o C-5i; los sistemas 089, 911, correos electrónicos o cualquier otro medio de recepción de denuncias, para ningún delito, de cualquier medio y en ningún periodo de tiempo, toda vez que no es información que proporcionen las autoridades de la Federación, los Estados y los municipios, encargadas de suministrar la incidencia delictiva, que este Secretariado Ejecutivo concentra y publica, toda vez de que, es responsabilidad de cada entidad federativa y municipio, identificar y clasificar el tipo de evento de cada llamada procedente, con base en el "Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia V 2.0 a través de los Centros de Atención de llamadas de Emergencia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia****c) 221030005619**

*"Proporcionar información y documentos que respondan las siguientes preguntas: 1.- ¿En 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, cuántos policías municipales fueron detenidos y presentados ante el Ministerio Público por participar en el robo de combustible en tomas clandestinas de ductos, tuberías o instalaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex)? Especificar en qué estados de la República fueron las detenciones. 2.- ¿Cuántos de los policías detenidos antes mencionados recibieron una condena de un juez? 3.- ¿En 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, cuántos soldados del Ejército Mexicano fueron detenidos y presentados ante el Ministerio Público por participar en el robo de combustible en tomas clandestinas de ductos, tuberías o instalaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex)? Especificar en qué estados de la República fueron las detenciones. 4.- ¿Cuántos de los soldados del Ejército Mexicano detenidos antes mencionados recibieron una condena de un juez? 5.- ¿En 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, cuántos policías estatales fueron detenidos y presentados ante el Ministerio Público por participar en el robo de combustible en tomas clandestinas de ductos, tuberías o instalaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex)? Especificar en qué estados de la República fueron las detenciones. 6.- ¿Cuántos de los policías estatales detenidos antes mencionados recibieron una condena de un juez? 7.- ¿Los policías municipales, policías estatales y soldados detenidos de los años antes mencionados por el robo de combustible de Pemex, qué tipo de armamento portaban mientras cometían los delitos?" [sic]*

La solicitud se turnó al Centro Nacional de Información, mismo que a través del diverso SESNSP/CNI/0308/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

*"Sobre el particular, mucho agradeceré considerar los elementos que a continuación se enuncian con el fin de que, en lo que juzgue conducente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.*

*Al respecto y en atención a su solicitud, con fundamento en el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se señala que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y de los archivos que obran en posesión de esta Unidad Administrativa, me permito informar que dentro de este Centro Nacional de Información, no obran datos o archivos respecto al total de policías estatales, municipales y soldados del ejército, que hayan sido detenidos y presentados ante autoridad ministerial por participar en el robo de combustibles, la ubicación de su detención, si fueron condenados por algún juez por la comisión del mencionado delito, así como el tipo de armamento que portaban al momento de la comisión de ese delito, es información inexistente dentro de esta Unidad Administrativa, toda vez que la información a la que alude el peticionario, son datos que no son posibles de extraerse de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública a las que este Centro Nacional tiene acceso, en virtud de que el Registro del Informe Policial Homologado (IPH) deriva del Registro Administrativo de Detenciones (RAD), y este es un sistema informática que aloja datos específicos por cada evento de actividad policial generado y en el cuál para ingresar a cada registro ahí contenido, se necesitaría de datos ciertos y específicos de cada evento solicitado para computarlos, debido a que su origen y estructura no está diseñada para emitir datos estadísticos, además de que se trata de informes que no representan la comisión de un delito, sino en su caso, la detención y presentación de una persona ante el ministerio público o el descubrimiento de un indicio.*

*Asimismo, no se cuenta con la información suficiente para determinar si de los detenidos que en esos registros se hayan reportado, figuraban policías estatales, municipales y soldados, por el contrario el Informe Policial Homologado es una herramienta que utilizan las fuerzas del*



**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

*orden para reportar lo que en su actividad policial acontece, no siendo todos los registros que integran el referido Registro, aseguramientos o detenciones.*

*De igual forma la información solicitada no se encuentra en las cifras de incidencia delictiva que este Centro Nacional publica, toda vez que esta Unidad Administrativa no realiza estadísticas como las requeridas por el ciudadano, y por tanto los datos expresados en el reporte de incidencia delictiva no constituyen la información deseada por el peticionario.*

*Por lo referente a, si recibieron una condena por algún juez por la comisión de esos delitos, cabe señalar que no es información proporcionada por las autoridades de la Federación, los Estados y los municipios, encargadas de suministrar el Registro Nacional de Información Penitenciaria (RNIP), en consecuencia se declara inexistente la información solicitada por el particular dentro de esta Unidad Administrativa.*

*De este modo se sugiere para futuras ocasiones orientar al peticionario dirija su solicitud a las Instituciones integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de Procuración de Justicia y Prevención y Readaptación Social, a fin de que sean dichas autoridades quienes proporcionen la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública." [sic]*

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

***ACUERDO R CT/03/IV-E/19.- "El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relativa al número de policías estatales, municipales y soldados que fueron detenidos por el delito de robo de combustible, así como si éstos recibieron condena y el tipo de armamento que portaban al momento de cometer el delito para ningún periodo de tiempo, toda vez que no es información que remitan las autoridades de la Federación, los Estados y los municipios al Secretariado Ejecutivo, por ende, no es posible ubicarla dentro de ninguna de las bases de datos criminalísticas y de personal que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública, como tampoco dentro de la Incidencia Delictiva con la que cuenta este Órgano Administrativo Desconcentrado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. "***

**d) 221030006519**

*"Solicito me informe sobre la cantidad de elementos de la Policía Federal fallecidos durante el periodo 2006-2018, desglosada por causa, entidad federativa en donde falleció y año." [sic]*

La solicitud se turnó al Centro Nacional de Información, mismo que a través del diverso SESNSP/CNI/0302/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

*"Sobre el particular, mucho agradeceré considerar los elementos que a continuación se enuncian con el fin de que, en lo que juzgue conducente, pueda formular la respuesta correspondiente al solicitante.*

*Al respecto, es oportuno señalar que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el punto Vigésimo Cuarto de los*



**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

*Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se hace entrega del reporte de resultados que arroja la base de datos al consultar el número total de policías federales muertos desagregado por entidad federativa, motivo o causa de la muerte y año para el período de 2006 a 2018, con corte al 31 de diciembre de cada año; asimismo en términos del punto Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, por lo referente a la desagregación del lugar en donde ocurrió el fallecimiento, se comunica que la misma es información inexistente dentro del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública que este Centro Nacional de Información resguarda, del mismo modo las cifras que se remiten se consideran datos estadísticos y se entregan como anexo al presente por ser datos derivados de la base de datos de Plataforma México, la cual concentra la información que es suministrada y actualizada por la federación, los estados y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de conformidad con el artículo 109, 117, 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en observancia de los artículos 70 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IX, 17 y 19 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 12 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública."[sic]*

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

***ACUERDO R CT/04/IV-E/19.- "El Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la información relativa al lugar en donde ocurrió el fallecimiento, en razón de que dentro del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP), no obra dicha información. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109, 117, 122 y 123 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en observancia de lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13 y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

e) 221030007519

*"Buen día*

*Por este medio solicito la siguiente información del Parque Vehicular de México del Estado de México:*

*Estado*

*Ciudad*

*Marca*

*Modelo*

*Año Modelo*

*Clase*

*Tipo*

*Número de Identificación Vehicular NIV*

*Número de Constancia de Inscripción NCI*

*Placa*

*Número de puertas*

*País de origen*

*Versión*

*Desplazamiento cc L*

*Número de cilindros*



**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

*Número de ejes  
Planta de ensamble  
Datos complementarios  
Institución que lo inscribió  
Fecha de inscripción  
Hora de inscripción  
Entidad que emplaceó  
Fecha de emplaceado  
Fecha de última actualización  
Folio de Constancia de Inscripción  
Período solicitado  
Parque vehicular 2014-2018... "[sic]*

La solicitud se turnó a la Dirección General del Registro Público Vehicular, misma que a través del diverso SESNSP/DGREPUVE/0577/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

*"Al respecto deberá comentar al peticionario, que esta Dirección General únicamente proporciona información siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular que señala que para acceder a la información contenida en la Base de Datos del Registro se deberá proporcionar el número de constancia de inscripción o el número de identificación vehicular éste último debe constar de 17 números alfanuméricos, conforme a lo señalado en la NOM-001-SSP-2008, para la determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular; el Secretariado Ejecutivo podrá proporcionar al público en general, siempre que ésta haya sido suministrada al Registro por las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados, será la siguiente: Marca; Modelo; Año modelo; Clase; Tipo; Número de Puertas; País de origen; Versión; Desplazamiento; Número de cilindros y Número de ejes.*

*En ese sentido, le comento que el **número de identificación vehicular (NIV), el número de constancia de inscripción, el folio de constancia de inscripción y las placas de circulación**, son datos que permiten ubicar e identificar a las personas, es por ello que esta Dirección General solicita a los ciudadanos acrediten la propiedad de los vehículos que requieren consultar, de conformidad con el antes citado artículo 11 de la Ley del Registro Público Vehicular, por lo que esta Dirección General considera dicha información **confidencial**, de conformidad con el artículo 113 fracción I y último párrafo del mismo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Expuesto lo anterior, se proporciona la base de datos del Registro Público Vehicular del periodo de **2014 al 2018, únicamente del Estado de México**, con los siguientes datos: estado, ciudad, marca, modelo, año modelo, clase, tipo, número de puertas, país de origen, versión, desplazamiento, número de cilindros, número de ejes, planta de ensamble, datos complementarios, institución que lo inscribió, fecha de inscripción, hora de inscripción, entidad que emplaceó, fecha de emplaceado y fecha de última actualización.*

*Por último, le comento que la información solicitada se anexa al presente en **CD o medio magnético**, misma que podrá ser entregada previo pago de derechos, de conformidad con en el **artículo 13 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, así como el numeral quinto de los **Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío, o en su caso certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.**" [sic]*

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

**ACUERDO R CT/05/IV-E/19.- "El Comité de Transparencia confirma la confidencialidad de la información relativa al Número de Identificación Vehicular (NIV), el Número de Constancia de Inscripción, el Folio de Constancia de Inscripción y las Placas de Circulación, de los vehículos"**

3  
M

**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

*registrados en la base de datos del REPUVE, misma que se conforma de la información que es suministrada a este Secretariado Ejecutivo por las autoridades federales, las entidades federativas y los sujetos obligados en términos del artículos 7 y 11 de la Ley del Registro Público Vehicular; así como por el artículo 39 del Reglamento de la Ley del Registro Público Vehicular, por tratarse de datos que pueden ser utilizados para relacionar de manera directa a una personas física, haciéndola identificada o identificable y que por lo tanto se constituye en información que únicamente concierne a sus titulares, sin que su difusión favorezca a la rendición de cuentas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

**f) 221030009019**

*"Solicito los documentos, convenios, contratos, facturas, recibos, etc. que comprueben o respalden las inversiones hechas durante todo el 2017 en el Estado de México a los PROGRAMAS: DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL, así como INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO del Programa de Fortalecimiento para la Seguridad - FORTASEG, de igual forma, requiero los mismos COMPROBANTES a los PROGRAMAS; DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN e INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública - FASP"[sic]*

**Otros datos para facilitar su localización:**

*"Estos recursos son entregados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a los estados, en su página web, el SESNSP comparte que en 2017 el Estado de México recibió un total de 619 millones 153 mil 753 pesos por parte del FASP, de los cuales INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ejerció un total de 253 millones 667 mil 288 pesos, mientras que DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN POLICIAL usó 143 millones 692 mil 288 pesos.*

*En lo que refiere al FORTASEG, la cifra total asciende a 792 millones 282 mil 405 pesos, en este caso, DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL se llevó 343 millones 432 mil 237 pesos, mientras que INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO sumó 318 millones 812 mil 620 pesos." [sic]*

La solicitud se turnó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, misma que a través del diverso SESNSP/DGVS/710/2019, hizo de conocimiento lo siguiente:

*"Al respecto y de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el Artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le solicito someta al Comité de Transparencia la petición de prórroga para la entrega de la información requerida. Lo anterior, con base en el oficio número **SESNSP/DGVS/DGAS/374**, a través del cual expone los motivos que le impiden integrar la documentación en el plazo fijado para tal efecto." [sic]*

En consecuencia, se expone el contenido del oficio SESNSP/DGVS/DGAS/374/2019:

*"Al respecto, con la finalidad de estar en posibilidad de integrar y preparar debidamente la información requerida por el peticionario, me permito solicitar en términos de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le requiera a la Unidad de Transparencia, se someta ante el Comité de Transparencia, la posibilidad de conceder una prórroga para la entrega de la información requerida. Lo anterior debido a que durante el mes de febrero tendrá verificativo el proceso de concertación para el otorgamiento del subsidio FORTASEG 2019, mismo que se encuentra bajo la responsabilidad de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento y requiere de la intervención de todo el personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Subsidios, ello, aunado a que la información solicitada consta de cientos de documentos. ya que de acuerdo a lo señalado por el solicitante, requiere la información todos los,*

7 1



**Acta de la IV/19 Sesión Extraordinaria  
del Comité de Transparencia**

*beneficiarios del Estado de México, que para el año 2017, eran un total de 48; por lo que no es posible integrar la documentación en el plazo fijado para tal efecto. Lo anterior, con sustento en los artículos 8 del "Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019 y 20, fracción II del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública." [sic]*

En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:

***ACUERDO R CT/06/IV-E/19.- "El Comité de Transparencia aprueba una prórroga en razón de que la Dirección General de Vinculación está integrando la información solicitada. Lo anterior, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."***

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar el Comité de Transparencia da por concluida la **IV Sesión Extraordinaria 2019**, firmando al calce los que en ella intervinieron:

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Suplente del Titular del Órgano  
Interno de Control**

**Lic. Ernesto Camarillo Haro**

**Suplente de la Titular de la Coordinación de  
Archivos del SESNSP**

**C. Ivonne Arethy Vázquez Rodríguez**